

NOTA INFORMATIVA RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN  
(470/2022)

En el perfil del contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia consta publicado el oficio del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía fechado el 28.11.2022, por el cual se informa a esta Agencia de la formulación de un recurso especial en materia de contratación por parte de la entidad Life Care Asistencia Integral SL, en relación con el procedimiento de concierto social para la atención residencial, centro de día y centro de noche de personas mayores en situación de dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, al tiempo que se requiere la remisión del expediente e informe sobre la tramitación y el fondo del asunto.

En la misma comunicación se refiere que “*queda en suspenso la tramitación del procedimiento de licitación*”, en aplicación del art. 53 LCSP, por ser la adjudicación el acto recurrido.

Cumplimentados los requerimientos realizados, con fecha 3.1.2023 se ha recibido en esta Agencia la resolución de dicho tribunal en el recurso arriba referenciado por el que se estima parcialmente el mismo “*a fin de que se proceda en los términos expuestos en el fundamento de Derecho séptimo*”, señalándose específicamente en este último lo siguiente:

*“La corrección de las infracciones legales cometidas, y que han sido analizadas y determinadas en los fundamentos de derecho de la presente resolución, debe llevarse a cabo **anulando la resolución de fecha 3 de noviembre de 2022 de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía por la que se adjudica la sexta oferta** del contrato denominado «Nueva oferta de concertación de plazas para la prestación de los servicios de atención residencial, centro de día y centro de noche para personas mayores en situación de dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía» (Expediente CA-08/2019), **con retroacción de las actuaciones al momento previo a su dictado, para que por la Comisión de valoración se proceda a efectuar a la recurrente un requerimiento concreto y específico para que justifique “si ostenta la plena disponibilidad de las diez plazas ofertadas en el centro “Nuestra Señora de la Estrella” para destinarlas al concierto social.***

*En este sentido, dada las funciones exclusivamente revisoras de los actos emanados de los poderes adjudicadores que competen a este Tribunal, no le es posible declarar la aceptación de la oferta de la entidad ahora recurrente, de tal suerte que en el supuesto examinado una vez que la Comisión de valoración, en cumplimiento de la presente resolución y previo requerimiento al efecto, haya examinado la eventual información y documentación que haya aportado la entidad ahora recurrente a los efectos de justificar el extremo controvertido, podrá decidir el órgano de contratación de forma motivada, previa propuesta de la Comisión de valoración, la aceptación o rechazo de la oferta de aquella, según proceda”.*

A resultas de lo anterior, esta Agencia se propone dar cumplimiento a la resolución emitida y en este sentido constata a través de esta nota informativa, para general conocimiento de los licitadores

FIRMADO POR	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES	11/01/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmEECV4PWWYP5PMM67C8MUUL2KU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Junta de Andalucía

participantes en el procedimiento, que la resolución del Director Gerente de fecha 3.11.2022 por la que se admiten entidades a la sexta oferta del concierto **ha quedado anulada**, de forma que se retrotrae dicho procedimiento al momento anterior a su dictado, al objeto de hacerle un nuevo requerimiento de subsanación a la entidad recurrente que resulte ajustado a la finalidad de investigar si dicha entidad “*podía efectivamente comprometer las diez plazas ofertadas en el centro “Nuestra Sra. de la Estrella” por no estar afectas a conciertos con otras entidades o dicho en otros términos, si dichas plazas estaban o no incluidas dentro del contrato de concesión de servicios suscrito con el Ayuntamiento, cuyo objeto, según los pliegos remitidos, comprende, ente otras prestaciones, la gestión integral de las 30 plazas existentes*”.

Una vez recibida respuesta al mismo, siguiendo el dictado de la resolución recaída en el recurso, se convocará la comisión de valoración para decidir sobre la documentación aportada, y en definitiva sobre la admisión de la entidad, y con posterioridad se dictará una nueva resolución de admisión de entidades, que se notificará individualizadamente a las participantes en el procedimiento.

(Nota: se publica la resolución del TARCJA recaída en el recurso 470/2022)

Sevilla, a la fecha de la firma  
RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE CONTRATACIÓN

FIRMADO POR	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES	11/01/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmEECV4PWWYP5PMM67C8MUUL2KU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	